

RESOLUCIÓN No. 063 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica el Capítulo Segundo de la Resolución 219 del 13 de noviembre 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones””

La Directora General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en uso de sus facultades y en especial las conferidas en los Acuerdos 004 y 005 de 2017, expedidos por la Junta Directiva de la Fundación y,

CONSIDERANDO

Que la FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Que para cumplir con los objetivos y la misión de la Fundación, se deben adelantar diversos procesos de contratación para la adquisición de los bienes, servicios y la realización de obras que se requieren para su funcionamiento, los cuales deben sujetarse a los mandatos del Estatuto General de Contratación.

Que el numeral noveno del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que *“Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”*.



RESOLUCIÓN No. 063 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica el Capítulo Segundo de la Resolución 219 del 13 de noviembre 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y se dictan otras disposiciones””

Que los manuales, procedimientos, guías, instructivos y formatos agilizan las actuaciones administrativas, dan transparencia y claridad a los procesos, actúan como instrumentos de capacitación, entrenamiento y gestión, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales.

Que por medio de la Resolución 219 del 13 de noviembre 2018, se reglamentó el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y se dictaron otras disposiciones.

Que el citado acto administrativo requiere de modificaciones que permitan, de acuerdo a la estructura administrativa y funcionamiento actual de la entidad, optimizar los procesos de planeación y ejecución del presupuesto de gastos e inversiones, mediante la adquisición de bienes y servicios y la realización de obras para la Fundación Gilberto Álzate Avendaño.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el CAPÍTULO SEGUNDO - DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SU COMITÉ de la Resolución 219 del 13 de noviembre 2018 “Por medio de la cual se reglamentan el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y SU COMITÉ

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: En los términos del artículo 2.2.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener "la



RESOLUCIÓN No. 063 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica el Capítulo Segundo de la Resolución 219 del 13 de noviembre 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones””

necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación”..

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO — DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Para los efectos de que trata el artículo anterior, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño deberá establecer su Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia respectiva. Dicho Plan Anual de Adquisiciones será aprobado por el Comité Directivo de la entidad, verificando para el efecto los requisitos de que trata la normatividad legal que regula el tema.

Parágrafo Primero: El Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en su versión inicial será aprobado por el Comité Directivo de la entidad, lo cual será requisito para su respectiva publicación en SECOP II y en la página web de la entidad.

Parágrafo Segundo: Las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones se aprobarán por los miembros del Comité del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de que trata el siguiente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO — DEL COMITÉ DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El Comité del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño estará conformado por los siguientes servidores públicos:

- El (la) Director(a) General.
- El (la) Subdirector(a) de Gestión Corporativa.
- El (la) Subdirector(a) para la Gestión del Centro de Bogotá.
- El (la) Subdirector(a) Artístico(a) y Cultural.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Si se considera pertinente se invitará al (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, quien participará con voz, pero sin voto.

RESOLUCIÓN No. 063 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica el Capítulo Segundo de la Resolución 219 del 13 de noviembre 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones””

Parágrafo Primero: El (la) Director(a) General presidirá el Comité del Plan Anual de Adquisiciones.

Parágrafo Segundo: El(la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación ejercerá la secretaría técnica del Comité del Plan Anual de Adquisiciones.

Parágrafo Tercero: El Comité se puede reunir de manera presencial o virtual y deliberará y sesionará válidamente con la totalidad de los miembros que lo conforman.

En el caso de sesiones virtuales, la Secretaria Técnica, por el medio escogido para la realización de la sesión virtual, verificará la asistencia de la totalidad de los miembros del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO — SESIONES: El Comité sesionará una vez la Oficina Asesora de Planeación haya consolidado y viabilizado las solicitudes de modificación al Plan Anual de Adquisiciones realizadas por los ordenadores del gasto y el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación lo haya citado para la respectiva discusión y aprobación.

Parágrafo Primero: El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación indicará si el comité sesionará de manera virtual o presencial, detallando fecha, hora y lugar donde se realizará.

Parágrafo Segundo: Las solicitudes de modificación al Plan Anual de Adquisiciones se efectuarán por parte de los ordenadores del gasto en el formato dispuesto en el SIG y sobre este mismo instrumento la Oficina Asesora de Planeación realizará la consolidación respectiva.

Parágrafo Tercero: Los miembros del Comité aprobarán las modificaciones solicitadas por el o los ordenadores del gasto, de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión presencial o en la cadena de correos, si la sesión es virtual.

RESOLUCIÓN No. 063 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica el Capítulo Segundo de la Resolución 219 del 13 de noviembre 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones””

Parágrafo Cuarto: Una vez aprobada la solicitud de modificación al Plan Anual de Adquisiciones por parte del Comité, la Oficina Asesora Jurídica deberá adelantar los trámites de publicación en la plataforma SECOP II y solicitará al área de comunicaciones de la entidad para que adelante el procedimiento de publicación en página web institucional.

Parágrafo Quinto: La Oficina Asesora de Planeación efectuará las modificaciones correspondientes en el Plan Anual de Adquisiciones consolidado interno, para efectos de ejecución y control por parte de los ordenadores del gasto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO — DEL SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La Oficina Asesora de Planeación realizará seguimiento continuo y/o permanente al Plan Anual de Adquisiciones en el componente de inversión de la entidad, a través del instrumento definido para el efecto en el SIG, el cual será remitido a los miembros del Comité del Plan Anual de Adquisiciones para su consideración.

Parágrafo primero: En el marco del Comité Directivo el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación presentará trimestralmente el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones, con el fin de establecer los correctivos necesarios en la ejecución presupuestal de la entidad.

Parágrafo segundo: En lo que respecta al componente de funcionamiento del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, el mismo estará liderado por el Subdirector de Gestión Corporativa, el cual efectuará el reporte del avance del mismo al Comité del Plan Anual de Adquisiciones y/o al Comité Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO - FUNCIONES DEL COMITÉ DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Serán funciones del Comité las siguientes:

1. Consolidar el proyecto del Plan Anual de Adquisiciones de la Fundación el cual debe ser presentado por los responsables de los proyectos de inversión o de los componentes de los gastos del presupuesto de funcionamiento, que tengan recursos financieros a cargo, para cada vigencia fiscal.

RESOLUCIÓN No. 063 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica el Capítulo Segundo de la Resolución 219 del 13 de noviembre 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el Comité de Contratación, el Comité del Plan Anual de Adquisiciones y el Comité Evaluador de los Procesos Contractuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se dictan otras disposiciones””

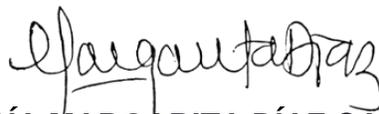
2. Realizar el seguimiento permanente del avance de la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.
3. Realizar observaciones, alertas y/o sugerencias que sean pertinentes a los responsables de cada proyecto de inversión, así como de gastos de funcionamiento, con el fin de que se ajusten a las necesidades de la entidad y se ejecute adecuadamente el Plan Anual de Adquisiciones previsto.
4. Atender de forma oportuna las mesas de trabajo que convoque la Oficina Asesora de Planeación para realizar el seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Capítulo Segundo de la Resolución 219 de 2018, y las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar el principio de publicidad de la presente medida se dispone su publicación en la intranet y en la página web de la entidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 6 de mayo de 2021



MARÍA MARGARITA DÍAZ CASAS



Proyectó: Luis Fernando Mejía Castro - Jefe Oficina Asesora de Planeación. 

Revisó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

Martha Lucia Cardona Visbal - Subdirectora de Gestión Corporativa. 